

4056

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 01-G-DIC- 0010288

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

0000 19

QUE el 19 de septiembre de 2001, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**;

QUE el señor Carlos Enrique Cueva González, en su calidad de Presidente de la compañía, con el patrocinio del abogado Wilfrido Chávez, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 01-2058-DI, de 2001.10.31, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-IJ-01-10102, de noviembre 7 de 2001, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 del 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA (DIFARE) S.A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento de capital en **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS** acciones de **CIEN DOLARES** cada una de ellas; y, c) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de marzo de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar su capital suscrito y a reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

9 NOV 2001

Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

MMC/VAP  
MESD.-  
Exp. No. 44313

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifico:** que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja **123.297**, número **28.815**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **39.995** del Repertorio.- **2.- Certifico:** que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Noviembre del dos mil uno.



*[Handwritten signature]*  
**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

L.C.C.-